



## Consulta Pública previa al proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

### INTRODUCCIÓN

La Fundación Renovables valora el esfuerzo de la administración en la transposición de algunos aspectos de la directiva Europea de Eficiencia Energética de Edificios (EPBD).

Teniendo en cuenta que el sector de la edificación es uno de los sectores con más emisiones de gases de efecto invernadero y que el 75% de los edificios de la Unión Europea continúan siendo energéticamente ineficientes, es necesario adecuar los códigos de edificación a esta realidad ambiental y energética.

Anticipamos una oleada de rehabilitación que, aunque continúa sin cumplir los objetivos de rehabilitaciones profundas reflejadas en el PNIEC de 2023, deberá incluir los objetivos climáticos europeos y estatales establecidos en normas como la EPBD anteriormente mencionada.

Para ello es necesario **que la reforma incluya medidas que mejoren la eficiencia energética de los edificios a través de la electrificación, refleje una mayor implantación de energías renovables, e impulse el autoconsumo, tanto individual como colectivo.**

Por ello, sugerimos las siguientes

### ALEGACIONES

#### PRIMERA. – Sobre la subsección DB-HE 6 “generación mínima de energía solar”

Consideramos necesario mayor desarrollo de esta sección, garantizando que el diseño de los edificios optimice el potencial de generación solar:

La propuesta establece que la potencia nominal de generación solar a instalar mínima sea:

$$P_{min} = 0,025 \cdot S_c;$$

donde,

$P_{min}$  potencia a instalar [kW];

$S_c$  superficie de cubierta no transitable o accesible únicamente para conservación [m<sup>2</sup>]

Aunque celebramos que el término  $S_c$  no incluye ni elementos térmicos ya instalados, ni zonas ajardinadas que pueda limitar la Potencia, seguimos considerando que el factor 0,025, es muy bajo, ya que se trata del 2,5% de la superficie de cubierta no transitable.

Así, consideramos que esta no es la fórmula correcta para calcular la generación mínima de energía solar del edificio, sino que **debería hacerse como un % de la demanda energética del mismo.**

### – **Sobre la integración de la fotovoltaica como elemento de construcción**

La tecnología fotovoltaica tiene una gran variabilidad en la manera de implementarse. La integración de la fotovoltaica como un elemento de construcción, permite introducir estos sistemas en aquellos edificios en los que no haya espacios disponibles en cubiertas o se necesite maximizar la generación a través de instalación de fotovoltaica en fachadas.

Así, siguiendo lo establecido por parte de la EPBD en su artículo 10.1, y con el objetivo de optimizar la generación de energía solar a través del diseño del edificio, **el CTE debería fomentar el autoconsumo a través de integración de la fotovoltaica como elemento de construcción, así como en rehabilitaciones energéticas que se realicen.**

Consideramos, también, que el CTE debería **eliminar el criterio de exigencia mínima en base a potencia instalada y sustituirlo por el de exigencia de porcentaje de demanda de energía eléctrica cubierto por tecnologías renovables**, que vaya encaminado a su vez a exigencia de demanda electrificada. Es decir, conociendo el consumo energético de un edificio en kWh/año/m<sup>2</sup>, el coeficiente que debería utilizarse para alcanzar edificios de cero emisiones es un porcentaje de dicho consumo cubierto por energías renovables o electrificado.

El espacio disponible en un edificio puede ser limitante y puede haber elementos que impidan el aprovechamiento de la instalación o que no estén orientados correctamente para optimizar la instalación. Además, teniendo en cuenta que el Real Decreto 244/2019 de autoconsumo permite el autoconsumo fotovoltaico a través de red, puede haber edificios que consuman energía renovable procedentes de otros edificios u otros puntos cercanos (a 2 km) y que ayuden también a reducir el consumo procedente de fuentes de origen fósil y la electrificación de la demanda.

Por ello, se solicita que el CTE se actualice de manera progresiva, considerando **que la exigencia mínima de instalación no se haga en función de una potencia mínima a instalar, como es actualmente, sino en función de un % de demanda de energía del edificio que tenga que provenir de la propia instalación fotovoltaica.**

Entendemos que conocer la demanda del edificio de manera exacta en el momento de construcción del mismo, y así establecer el % de demanda procedente de energías renovables, es muy complicado. Sin embargo, sí se pueden estimar unos rangos de demanda energética que tendrá el edificio, en función de su eficiencia energética y del uso que vaya a tener y que, en función de esta demanda energética, se pueda establecer un % de electrificación de la demanda.

Esta consideración se adecua más a la EPBD y su definición de Edificios de Cero Emisiones y permite tener en cuenta la energía generada en la proximidad y que se consume por parte del edificio, reduciendo el consumo de energía procedente de combustibles fósiles.

### – **Sobre la obligatoriedad de generación de energía mínima en marquesinas/pérgolas adyacentes a los edificios:**

Las pérgolas son superficies idóneas para la instalación de sistemas fotovoltaicos y para su acople a puntos de recarga de vehículos eléctricos. También puede transportarse la energía generada en estas pérgolas al edificio adyacente (a una distancia de máximo 2 km).

Por ello, solicitamos **que el CTE establezca una exigencia mínima de instalación de fotovoltaica en aparcamientos para coches cubiertos nuevos adyacentes al edificio, aumentando la generación fotovoltaica y permitiendo aumentar el porcentaje de energía consumida procedente de fuentes renovables, así como la electrificación.**

#### **SEGUNDA. – Sobre el uso de calefacción con combustibles fósiles en los edificios.**

Según la EPBD, a más tardar en 2030, todos los edificios nuevos deben ser edificios de cero emisiones, y los edificios existentes deben transformarse en edificios de cero emisiones a más tardar en 2050. El artículo 11.1 de la EPBD estipula que los edificios cero emisiones no generarán emisiones de carbono in situ procedentes de combustibles fósiles.

Para hacer realidad dichas exigencias, **el CTE deberá exigir la instalación de sistemas 100% renovables en nuevos edificios y renovaciones integrales antes de 2030.** La actual revisión del CTE debería señalar claramente, y aumentar los requerimientos actuales para lograr llegar al 100% de manera progresiva.

#### **TERCERA. – Sobre la sección HSA “Movilidad Sostenible”**

Con el objetivo de avanzar en la integración de la fotovoltaica como elemento de construcción, **el CTE debería establecer una exigencia mínima de instalación de fotovoltaica acoplada al punto de recarga en las instancias de la sección que requieran la instalación de precableado.**

#### **CUARTA. – Sobre la modificación del punto 1 de la sección HE 5 “Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables”**

Proponemos que la modificación del punto verse de la siguiente forma:

«1 Esta sección es de aplicación en los siguientes casos:

- a) edificios de nueva construcción de más de 250 m<sup>2</sup> de superficie construida ~~en los siguientes casos:~~
  - ~~edificios de propiedad privada de uso distinto al uso residencial vivienda.~~
  - ~~edificios de propiedad pública de cualquier uso.~~
- b) edificios de nueva construcción de propiedad privada de uso residencial vivienda cuando superen los 1.000 m<sup>2</sup> construidos;
- c) ampliaciones de edificios existentes cuando se incremente la superficie construida en más de 250 m<sup>2</sup>;
- d) edificios existentes de más de 250 m<sup>2</sup> de superficie construida en los que se produzca:
  - ☒ un cambio de su uso característico o
  - ☒ que se renueve la instalación eléctrica general del edificio y aumente la potencia eléctrica instalada.

Se considerará que la superficie construida incluye la superficie de las zonas destinadas a aparcamiento en el interior del edificio y excluye las zonas exteriores comunes.»